



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5**

CONTRATO N° 11/2026

LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2026 PARA LA "ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES" ID N° 480733.-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO - UOC N° 5 con RUC N° 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax N° 750-369, representada en este acto por el Señor Comandante del Comando Logístico, GRAL DIV GUSTAVO SALVADOR ARZA CANDIA, con Cedula de Identidad N° 1.413.705, nombrado por Orden General N° 222 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación de fecha 18 de setiembre de 2025, y el CAP JM VICTOR ANIBAL DUARTE LOVERA, con cedula de Identidad N° 3.500.868, como Asesor Jurídico del Centro Financiero N° 5 denominado en adelante "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES, RUC N° 4731136-3, domiciliada en la Avda. Choferes Del Chaco E/ Mariscal López, de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, Teléfono N° 0992-426971, representado en este acto por la Señora ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES con Cédula de Identidad N° 4.731.136, (PROPIETARIA), denominada en adelante El PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO correspondiente a la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2026 PARA LA "ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES" ID N° 480733, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.-

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2026 PARA LA "ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES" ID N° 480733, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.---

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Adjudicado
2026	1.1.56	COMLOG	80000181-8	534	10			99	144.761.000
TOTAL EN GUARANIES									144.761.000





**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5**

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 480.733.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2026 PARA LA “ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES” ID N° 480733, convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 y adjudicada por Resolución N° 25/2026 de fecha 27 de marzo de 2026.

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Licitación: 480733 - Adquisición de instrumentos musicales				ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES			
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	60131003-999	organos musicales	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	22.112.000	22.112.000	marca: YAMAHA fabricante: YAMAHA procedencia: INDONESIA nro_certificado_origen_nacional:
2	60131519-001	Pedestal para teclado	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	595.000	1.190.000	marca: PROLOK fabricante: PROLOK procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional:
3	60131519-001	Pedestal para guitarra	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	340.000	680.000	marca: PROLOK fabricante: PROLOK procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional:
4	60131503-001	Cuerda para guitarra electrica	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	3	145.000	435.000	marca: D'ADDARIO fabricante: D'ADDARIO procedencia: USA nro_certificado_origen_nacional:
5	60131503-001	Cuerda para guitarra acustica	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	3	140.000	420.000	marca: D'ADDARIO fabricante: D'ADDARIO procedencia: USA nro_certificado_origen_nacional:
6	60131503-001	Cuerda para requinto	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	3	190.000	570.000	marca: D'ADDARIO fabricante: D'ADDARIO procedencia: USA nro_certificado_origen_nacional:
7	60131303-001	Guitarra acustica	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	1.880.000	3.760.000	marca: YAMAHA fabricante: YAMAHA procedencia: INDONESIA nro_certificado_origen_nacional:
8	60131303-001	Guitarra electrica	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	3.160.000	6.320.000	marca: YAMAHA fabricante: YAMAHA procedencia: INDONESIA nro_certificado_origen_nacional:



Comercial Ventas y Distribución de mercaderías al por mayor y menor Servicios Generales

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5**

9	60131303-001	Guitarra - requinto	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	3.250.000	3.250.000	marca: PALMER fabricante: PALMER procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional:
10	60131702-001	Platillo de percusion	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	3.704.000	3.704.000	marca: ZILDJIAN fabricante: ZILDJIAN procedencia: USA nro_certificado_origen_nacional:
11	60131201-001	Clarinete soprano	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	10.528.000	10.528.000	marca: YAMAHA fabricante: YAMAHA procedencia: INDONESIA nro_certificado_origen_nacional:
12	60131405-003	Bombo	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	4	1.100.000	4.400.000	marca: ACID fabricante: ACID procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional:
	60131405-002	Caja redoble	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	6	750.000	4.500.000	marca: ACID fabricante: ACID procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional:
14	60131101-001	Trompetas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	10.672.000	10.672.000	marca: YAMAHA fabricante: YAMAHA procedencia: INDONESIA nro_certificado_origen_nacional:
15	60131102-001	Trombon	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	12.800.000	12.800.000	marca: YAMAHA fabricante: YAMAHA procedencia: INDONESIA nro_certificado_origen_nacional:
16	60131104-001	Saxofon	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	23.520.000	23.520.000	marca: YAMAHA fabricante: YAMAHA procedencia: INDONESIA nro_certificado_origen_nacional:
17	60131405-999	Bateria Musical acustica	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	14.500.000	14.500.000	marca: YAMAHA fabricante: YAMAHA procedencia: INDONESIA nro_certificado_origen_nacional:
18	60131002-999	Acordeon	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	10.700.000	21.400.000	marca: PARROT fabricante: PARROT procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional:
TOTAL						144.761.000	

Monto adjudicado: Gs. 144.761.000 (Guaranies cientos cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

1 60131003-999 ORGANO:

Con sonidos profesionales y sistema de altavoces integrados, el teclado arreglista E-X50 garantiza inspiración musical y entretenimiento. con pianos acústicos de gran sonido y excelente respuesta, con un sonido de banda completa y acompañamiento automático. También hay una entrada de micrófono con efectos para cantar,

Motor de Sonido: ZEN-Core, con más de 3,800 sonidos listos para usar (pianos, órganos, sintetizadores) y expansión.

Teclado: 88 teclas contrapesadas (action pesada) con escape y tacto de marfil

Sonidos: Más de 3,800 sonidos y 95 kits de batería.

Efectos: Procesador con 93 tipos de efectos, incluyendo reverberación, chorus, compresor, vocoder y auto-pitch.

Secuenciador: 8 pistas, grabación en tiempo real y por pasos, con pads para activar patrones.

Control: Pantalla LCD a color, controles físicos intuitivos, 8 Phrase Pads para ritmos y muestras.

Conectividad: Puerto USB-C (audio/MIDI), entrada de micrófono (XLR/TRS) con efectos vocales, MIDI in/out, salida estéreo.

Portabilidad: Chasis resistente y ligero para facilitar el transporte, con opción de alimentación por batería USB-C.

2 60131519-001 PEDESTAL PARA TECLADO:

Soporte para teclado de doble pata tipo X, construido en aluminio liviano y resistente.

3 60131519-001 "PEDESTAL P/ GUITARRA

Soporte de guitarra tubular con protector de seguridad y yugo plegable.

Yugo y soporte acolchados y antideslizantes.

Se pliega rápidamente para facilitar el transporte"

4 60131503-001 CUERDA P/ GUITARRA ELECTRICA:

Extra duración. Las nuevas cuerdas. Larga Duración para guitarra eléctrica han sido creadas para ampliar su vida útil. Esta línea de cuerdas se caracteriza por su entorchado con alambre RECUBIERTO, el cual forma una barrera contra el desgaste propio de su uso, permitiendo que duren de 3 a 4 veces más que las tradicionales. Este recubrimiento les otorga además una calidad de sonido superior.

5 60131503-001 CUERDA P/ GUITARRA ACUSTICA:

Cuerdas de acero para guitarras acústicas, 80% zinc y 20% cobre, está enrollada alrededor del núcleo de acero inoxidable. Para un sonido nítido y rico en tonos.

6 60131503-001 CUERDA PARA REQUINTO:

Las cuerdas para requinto son especiales, usualmente de nailon transparente con entorchado de cobre plateado, diseñadas para escalas más pequeñas, para un sonido cálido y con proyección, aunque la tensión puede variar y es crucial elegir el calibre correcto (como el #047) para no deformar el instrumento, adaptándose a la afinación y tamaño del requinto.

7 60131303-001 GUITARRA ACÚSTICA:





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5

La guitarra acústica clásica de 39 pulgadas con cuerdas de nylon, ideal para aquellos que comienzan a estudiar este instrumento. Fabricada con maderas de calidad que proporcionan una excelente definición en el sonido.

8 60131303-001 "GUITARRA ELECTRICA:

Guitarra de Mástil de arce AZES, Cuerpo de álamo, Diapasón de Jatoba Inlay de punto blanco, Trastes medianos de 22, Puente T106 con monturas de acero redondas Comfort, Espacio de cadena: 10,5 mm, Pastilla de mástil Essentials (S) Pasivo/Cerámica, Pastilla intermedia Essentials (S) pasiva/cerámica Pastilla de puente Accord (H) pasiva/cerámica
Ajuste de fábrica: 1E, 2B, 3G, 4D, 5A, 6E
Cuerdas: D'Addario EXL110
Calibre de cuerdas: .010/.013/.017/.026/.036/.046"

9 60131303-001 "REQUINTO CLÁSICO:

Escala Corta, comúnmente entre 520 mm y 580 mm.
De 6 cuerdas de nylon de alta tensión o especiales para requinto, a menudo con entorchado de plata en los bajos, Tapa maciza de pino canadiense, cedro o abeto; aros y fondo de caoba, palo escrito o nogal, caja de Catalpa,
Afinación típica: LA-RE-SOL-DO-MI-LA (A2, D3, G3, C4, E4, A4).

Diapasón: en ébano o palosanto/pardillo.

Trastes: Generalmente 18 a 19 trastes de alpaca o Niquel. Cenefa: Avalone, Micrófono: Montado bajo el puente. Electrónica: Activo 4 bandas con afinador incorporado. Puente: Palo de Rosa, Clavijas: Clásicas, Cromadas"

10 60131702-001 "PLATILLOS DE BANDA:

Pares de platillos de 14, un crash de 16" y un paseo de 20
Parte de la familia de platillos Hecho de bronce B8 de corte atrevido (92% cobre, 8% estaño)
El peso delgado maximiza la expresión
El martilleo redondo preciso y de pequeño calibre maximiza el carácter musical
Las superficies completamente torneadas proporcionan una respuesta vítrea
Acabado tradicional llamativo."

11 60131201-001 CLARINETE EN SIB PROFESIONAL:

17 llaves, sistema bohen, llaves en plata fina, apoyo para pulgar regulable, porta octava. Contextura ABS, resorte de acero al carbono, textura antideslizante en la clave de F/C doble efecto de clave trino de C # / G #

12 60131405-003 BOMBO:

2 torres independientes para afinación definida, aro de metal enchapado, peso liviano para ejecución cómoda, afinación individual, colgante, mazo. 2 parches bastidores.

13 60131405-002 "CAJA O REDOBLANTE:

Redoblante de 14" de 10 torres de afinación, casco de acero cromado con apoyatura
Incluye Colgante y palillos."





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5

14 60131101-001 TROMPETA SIB PROFESIONAL:

Construido en latón dorado, campana enteriza y pesada 224 mm., calibre (ml) 11,70 mm., válvulas en acero inoxidable, tubos externos en alpaca, con,. Anillo fijo en la pompa tercera, Tubo de la boca inversa, estuche de madera forrado con pana y boquilla.

15 60131102-001 TROMBON A VARA O PISTON SIB PROFESIONAL:

Trombón a vara en Sib, color dorado, campana 216mm en latón amarillo, campana enteriza para un sonido compacto y brillante, Calibre (L) 13,90mm, vara de respuesta rápida, con boquilla y estuche de madera forrado con pana.

16 60131104-001 SAXO ALTO EN MIB PROFESIONAL:

Saxo Alto en Mib, color dorado, llaves con regulador de abertura, tornillos en acero inoxidable, llave de Sib grave articulada, corchos natural, perlas natural, llave de Fa# agudo, con boquilla y estuche de madera forrado con pana.

60131405-999 "BATERIA ACUSTICA:

Una batería acústica completa incluye tambores (bombo, caja, toms aéreos, tom de piso), platillos (hi-hat, crash, ride), herrajes (soportes), pedales (bombo, hi-hat), baquetas y un trono (asiento), con características como madera (álamo, arce), parches hidráulico (Evans, Remo) y tamaños (ej. bombo 22" caja 14") que definen su sonido, desde cálido y profundo a agudo y brillante, siendo ideal para estilos musicales variados como rock, jazz o pop.

Componentes Principales: Bombo (Bass Drum): Tambor grande, grave, marca el pulso, se toca con pedal.

Redoblante (Caja/Snare): Tambor central, sonido seco y agudo, se coloca entre las piernas.

Toms Aéreos (Rack Toms): Uno o dos tambores montados sobre el bombo, de tono más agudo.

Tom de Piso (Floor Tom): Tambor grande con patas, sonido grave y profundo.

Platillos (Cymbals):

Hi-Hat: Dos platillos que se abren y cierran con un pedal para sonidos rítmicos.

Crash: Platillo más grande, sonido fuerte para acentos.

Ride: Platillo grande, sonido sostenido y claro para mantener el ritmo.

Materiales: Cascos (Cáscaras): Comúnmente de madera (álamo, abedul, arce), influyen en el timbre.

Parches: De plástico (mylar), con diversas capas (básico, con aceite para resonancia).

Dimensiones (Ejemplos Típicos): Bombo: 20" o 22" de diámetro. Caja: 14" de diámetro por 5.5" de profundidad. Toms Aéreos: 10"x7", 12"x8" (diámetro x profundidad). Tom de Piso: 16"x16" o 16"x15".

Accesorios Incluidos: Herrajes (Hardware): Soportes para platillos, caja, hi-hat, pedales. Pedales: Bombo, hi-hat. Trono (Sillín): Asiento para el baterista. Baquetas: Palillos para tocar.

Montaje y Afinación: La tensión de los parches (mediante llaves de afinación y tornillos) modifica el sonido. Mayor tensión = más agudo, menos tenso = más grave.

Configuración (Piezas): Las baterías de 5 piezas son estándar (bombo, caja, 2 toms, 1 tom de piso)."

18 60131002-999 "ACORDEON:

Un acordeón de 80 bajos es un instrumento italiano popular para niveles intermedios, caracterizado por su peso ligero (aprox. 8-9.5 kg), teclado de piano con 34-37 teclas, 80 bajos en 5 filas, y generalmente 2-5 registros (botones) en la mano derecha, ofreciendo sonidos como Masette o Tremolo, ideal para estilos como forró, música italiana, y sertanejo.

Tipo: Cromático a piano.

Bajos: 80, distribuidos en 5 filas.





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5

Teclas (Mano Derecha): 34 a 37 teclas.

Registros (Palancas): Generalmente 2 a 5 registros en la mano derecha, variando por modelo.

Voces: 5 voces, comúnmente Musette, clarinete, bandoneón, master.

Peso: Alrededor de 8 a 9.5 kg, siendo una opción compacta y práctica.

Sonido: Versátil, adecuado para afinaciones secas (dry) o musette.

Uso: Ideal para estudiantes y músicos intermedios, perfecto para géneros folclóricos y populares en Latinoamérica, según un reel de Instagram.

Accesorios: Incluir funda (estuche) y correas. "

5.1. Los rubros para la presente LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 03/2026 PARA LA “ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES” ID Nº 480733, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 500; Objeto de Gasto: 534 (EQUIPOS RECREATIVOS Y RECREACIONALES), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2026, serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.-----

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del PROVEEDOR, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONTRATANTE.-----

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = P_0 \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

P₀: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C₀: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (COMLOG) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.

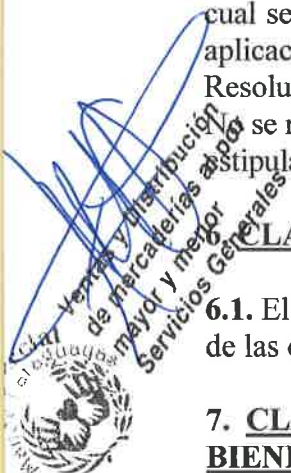
se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.-





**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5**

7.1 PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES. -

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. La Orden de compra de los bienes serán emitidas por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (COMLOG), debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en la misma desde el momento de la recepción de la Orden de compra.-

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1 al 18	Adquisición de instrumentos musicales	1	unidad	Ruta Transchaco km 13 1/2 Giraduria DISERBAMIL	Desde la fecha de formalización del contrato conforme las Órdenes de Compra emitidas por la administración de cada Giraduria debiendo efectuarse las entregas en los plazos establecidos en dichas órdenes y hasta el cumplimiento total de sus obligaciones



7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. -----

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.-----

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (COMLOG) será la encargada de solicitar el servicio objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.--

7.1.5 **5 El plazo para reparar o reemplazar los bienes** será de 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.-----.-

El proveedor garantiza que todos los servicios suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los servicios defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

7.1.6. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.-----

7.2. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/20

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de:





**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5**

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDAD RESPONSABLE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
1.1.60	SECUNDARIO	DISERBAMIL	CAP INT TERESITA AGUILAR

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:
 1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
 2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
 3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
 4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
 5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
 6. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).
2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que esta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

9.2 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: 500; Objeto de Gasto: 534 (EQUIPOS RECREATIVOS Y RECREACIONALES), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2026, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro)** -----

9.2.1 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.-----

9.3 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.-----
Las Facturas deberán ser presentadas en el local de la Giraduría que emitió la orden de compra.-----

Tasa de interés por Mora:
En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,05.-

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier inicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la



Ventes y Distribución
 de mercaderías al por
 mayor y menor
 de los Centros
 de los Comandos Logísticos





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5

contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

10.1 Anticipo (NO APLICA).-----

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del **10 % (diez por ciento)** del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de vigencia de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2027 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.-----

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar **diez (10) días** después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-----

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: Póliza de seguro. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.-----

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la póliza con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.-----

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del 0,50 % del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de terminación del contrato de conformidad al apartado **CONDICIONES CONTRACTUALES** del PBC que en la Sección **Causales de terminación del contrato** Numeral **1. Terminación por Incumplimiento** Inc. a) *La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:* subíndice iv. *Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;* caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

La terminación del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.-----

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O TERMINAR EL CONTRATO.

12.1 La CONTRATANTE, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Si el PROVEEDOR no entrega parte o ninguno de los servicios dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o.-----
- b. Si el PROVEEDOR no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o.-----
- c. Si el PROVEEDOR, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;-----
- d. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;-----



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5

- e. Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;-----
- f. En los demás casos previstos en este apartado.-----
- g. Terminación por insolvencia o quiebra: La CONTRATANTE podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al PROVEEDOR si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.-
- h. Terminación por conveniencia: La CONTRATANTE podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al PROVEEDOR. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del PROVEEDOR, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación -----
- i. Los servicios que ya estuviesen listos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o-----
 - Que se cancele la entrega restante y se pague al PROVEEDOR una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el PROVEEDOR.-----

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley Nº 7021/22.

12.2. Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.-----

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 12.1 de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-----

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.-----

12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 7021/22-----

12.6. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o terminar el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 7.021/22, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-----

12.7. Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato: la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el PROVEEDOR, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.-----

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**-----

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR .-





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14.2 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o

ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o

iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;

iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

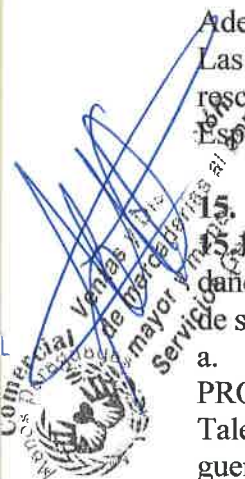
15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.....

a. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del PROVEEDOR que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.....

b. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.....

c. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.....





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5

d. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el PROVEEDOR haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el PROVEEDOR o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-----

e. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-----

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.-----

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.-----

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.-----

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o al PROVEEDOR.-----

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIOS MODIFICATORIOS.-

17.1 La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-----

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-----

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-----

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA SUBCONTRATACIÓN:

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: No aplica

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: IDIOMA DEL CONTRATO

19.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5

realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El PROVEEDOR correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-

20. CLÁUSULA VIGESIMA. DERECHOS INTELECTUALES

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay;

b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país. Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

22. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL AVENIMIENTO.





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5

“Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley Nº 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI “PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” de la Ley Nº 7021/22”.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación. El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo:

No Aplica.-

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje. El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los..20...días del mes de ..Abril..... de 2026.-


ARACELI ORTIGOZA CACERES
PROPIETARIA
C.I. 4.731.136


PROVEEDOR
Ventas y Distribución
de mercaderías al por
mayor y menor
Servicios Generales




CAP JM VICTOR DUARTE LOVERA
AS. JURIDICO CENTRO FINANCIERO Nº 5
C.I. 3.500.868
CONTRATANTE





GRAL DIV GUSTAVO SALVADOR ARZA CANDIA
COMANDANTE COMANDO LOGISTICO
C.I. 1.413.705
CONTRATANTE